

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6150** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 54/2013 a instancia de doña María Carmen Martínez Gómez frente a "Ferandrea 2010 de Hostelería SL", en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 16 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña María Carmen Martínez Gómez, como parte ejecutante, contra "Ferandrea 2010 de Hostelería, SL" (CIF B-39732961), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 23.109,85 euros en concepto de principal (18.643,15 euros de indemnización más 3.828,60 euros de salarios devengados, más otros 638,10 euros de preaviso no respetado), más 3.697,15 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número de cuenta bancaria 3855000064005413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado".

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña María Carmen Martínez Gómez, contra "Ferandrea 2010 de Hostelería SL (CIF B-39732961), por Importe de 23.109,85 euros en concepto de principal (18.643,15 euros de indemnización mas 3.828,60 euros de salarios devengados mas otros 638,10 euros de preaviso no respetado), más 3.697,15 euros.

CVE-2013-6150

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064005413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ferandrea 2010 de Hostelería SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/6150